

VI.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN TEMPORADA DE VERANO.

Artículo 3 .- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Entrada individual de 4 a 14 años, jubilados y minusválidos: 2,10 días laborables y 2,60 días festivos.

Entrada individual de mayores de 14 años: 2,60 días laborables y 3,10 € días festivos.

Abono individual menor o mayor de edad con la condición de gran discapacitado o minusválido y durante toda la temporada de baños de verano: 28 €.

Abonos de una sola persona: durante toda la temporada: 41,50 €

Abono familiar: sin limitación del número de miembros y durante toda la temporada: 57,00 €